



NOTARIA  
QUINTA

35813 Notaria 5ta 8001

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA "LABORATORIO  
DISTRIBUCION Y MAQUILA LADYMA CIA. LTDA."  
QUE CELEBRAN:

① SR. CHRISTIAN FERNANDO CEVALLOS ESPINOZA, Y

② SR. WILSON GUILLERMO BEDON CHAMORRO

CAPITAL: USD \$.400,00

\*\*\*\*\* Di: 2 copias \*\*\*\*\* SA.-\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital  
de la República del Ecuador, hoy día, viernes  
(12) doce de junio del año dos mil nueve, ante  
mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario  
Quinto del Cantón Quito, comparecen: los  
señores ① Christian Fernando Cevallos Espinoza,  
casado, y ② Wilson Guillermo Bedón Chamorro,  
casado, todos y cada uno de ellos por sus  
propios y personales derechos.- Los  
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad y  
cantón Quito, legalmente capaces, a quienes de  
conocerles doy fe y me solicitan elevar a  
escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de  
1 escrituras públicas a su cargo, sírvase  
2 insertar una de Constitución de Compañía,  
3 contenida en las siguientes cláusulas:

4 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el  
5 otorgamiento de esta escritura, los señores:

6 Christian Fernando Cevallos Espinoza y Wilson  
7 Guillermo Bedón Chamorro, ecuatorianos, mayores  
8 de edad, de estado civil casados, de profesión  
9 comerciantes y legalmente domiciliados en esta  
10 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
11 quienes comparecen libre y voluntariamente y  
12 por sus propios y personales derechos.

13 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los  
14 comparecientes declaran que constituyen, en  
15 efecto lo hacen, una compañía de  
16 responsabilidad limitada, que se someterá a la  
17 disposiciones de la Ley de Compañías, del  
18 Código de Comercio, a los convenios de las  
19 partes y a las normas del Código Civil.

20 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA Título I.-  
21 Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

22 Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la  
23 compañía que se constituye es LABORATORIO  
24 DISTRIBUCION Y MAQUILA LADYMA Cía. Ltda.

25 Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio  
26 principal de la compañía es la ciudad de Quito  
27 y podrá establecer agencias, sucursales o  
28



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta 2

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.  
La compañía tendrá como objeto social: (a) La fabricación, comercialización, venta y distribución de productos para el área de la cosmetología y cosméticos en general; útiles de limpieza y aseo y afines, de sus propias marcas, así como la fabricación de similares productos por encargo de terceros. (b) Realizar la exportación, importación y comercialización de toda clase de bienes, productos y servicios en general, especialmente de materias primas, productos terminados para las áreas cosméticas, farmacéutica y de alimentos, así como de equipos, máquinas y herramientas afines a su objeto social. (c) Ostentar la representación y distribución de una o mas marcas de bienes y servicios en general, siempre y cuando no mantengan competencia entre sí, así como actuar como mandataria y/o representante de una o varias Compañías nacionales o extranjeras. (d) La celebración de contratos de distribución, de subdistribución, agencia comercial, comisión, franquicia y de representación de personas o empresas nacionales o extranjeras, para la celebración de negocios comerciales relativos a

1 su objeto principal y para fabricación,  
2 distribución y venta de sus bienes, productos y  
3 servicios, para lo cual podrá formar parte como  
4 socia o accionista de sociedades con igual o  
5 semejante objeto social.- En cumplimiento de su  
6 objeto, la compañía podrá celebrar todos los  
7 actos y contratos permitidos por las leyes  
8 ecuatoriana. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo  
9 de duración de la compañía es de cincuenta años  
10 contados desde la fecha de inscripción de esta  
11 escritura. La compañía podrá disolverse antes  
12 de vencimiento de plazo indicado, o podrá  
13 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a  
14 las disposiciones legales aplicable. Título  
15 II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y  
16 Participaciones.- El Capital social es de  
17 CUATRO CIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 400.-)  
18 dividido en CUARENTA participaciones sociales  
19 de DIEZ DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.-) de valor  
20 nominal cada una. Título III:- Del gobierno y  
21 de la administración.- Artículo Sexto.- Norma  
22 general.- El gobierno de la compañía  
23 corresponde a la junta general de socios, y su  
24 administración al gerente y al presidente. Las  
25 juntas generales de socios podrán ser  
26 ordinarias y extraordinarias universales.  
27 Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La  
28 convocatoria a junta general efectuará el



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gerente de la compañía, mediante aviso que  
publicará en uno de los diarios de mayor  
circulación en el domicilio principal de la  
compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
menos, respecto de aquél en el que se celebre  
la reunión. En tales ocho días no se contarán  
el de la convocatoria ni el de la realización  
de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de  
instalación.- Salvo que la ley disponga otra  
cosa, la junta general se instalará, en primera  
convocatoria, con la concurrencia de más del  
50% del capital social. Con igual salvedad, en  
segunda convocatoria, se instalará con el  
número de socios presentes, siempre que se  
cumplan los demás requisitos de ley. En esta  
última convocatoria se expresará que la junta  
se instalará con los socios presentes. Artículo  
Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición  
en contrario de la ley, las decisiones se  
tomarán con la mayoría absoluta del capital  
social concurrente a la reunión. Artículo  
Décimo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a  
la junta general del ejercicio de todas las  
facultades que la ley confiere al órgano de  
gobierno de la compañía de responsabilidad  
limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta  
Universal.- No obstante lo dispuesto en los  
artículos anteriores, la junta se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo

Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general, de entre los socios, para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: (a) presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; (b) suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, (c) subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general de entre los socios o de fuera de ellos, para un periodo dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará con



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.  
Ecuador

el ejercicio de sus funciones hasta  
legalmente reemplazado. Corresponde al gerente

- 1 a) Convocar a las reuniones de junta general;
- 2 b) Actuar de secretario de las reuniones de
- 3 junta general a las que asista, y firmar con el
- 4 presidente, las actas respectivas; c) Suscribir
- 5 con el presidente los certificados de
- 6 aportación, y extender el que corresponda a
- 7 cada socio; d) Ejercer la representación legal,
- 8 judicial y extrajudicial, de la compañía, sin
- 9 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de
- 10 la ley de compañías; y, e) Ejercer las
- 11 atribuciones previstas para los administradores
- 12 en la ley de compañías. Título IV.- Disolución
- 13 y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma
- 14 general.- La compañía se disolverá por una o
- 15 más de las causas previstas para el efecto en
- 16 la ley de compañías, y se liquidará con arreglo
- 17 al procedimiento que corresponda, de acuerdo
- 18 con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital
- 19 social de la compañía se encuentra suscrito y
- 20 pagado en numerario en su totalidad de la
- 21 siguiente manera:-----

NOMBRES SOCIO	CAPITAL		NO. PARTICI- PACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
CHRISTIAN CEVALLOS E.	US\$ 200.-	US\$ 200.-	20
WILSON BEDON CHAMARRO	US\$ 200.-	US\$ 200.-	20
T O T A L E S:	\$ 400.-	\$ 400.-	40

Artículo 15.- DE LAS NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicará las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y demás leyes, las mismas que se entenderán incorporados al presente Estatuto. CLAUSULA

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados en los artículos doce (12) y trece (13) del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor CHRISTIAN FERNANDO CEVALLOS ESPINOZA y como Gerente de la misma al señor WILSON GUILLERMO BEDON CHAMORRO.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Héctor San Martín Jordán para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las formalidades de ley para la plena validez del presente instrumento." Firmado)  
Doctor Héctor San Martín Jordán, Abogado con Matrícula profesional número un mil seiscientos quince Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leída que les fue íntegramente la presente



2015



NOTARIA QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

escritura a los señores comparecientes,  
el Notario, se ratifican y firman conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

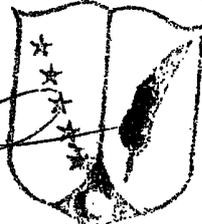
28

170992258-5

SR. CHRISTIAN FERNANDO CEVALLOS ESPINOZA, C.C.

0400951463

SR. WILSON GUILLERMO BEDON CHAMORRO, C.C.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7241989  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** SAN MARTIN JORDAN HECTOR  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/04/2009 9:08:43 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**LABORATORIO DISTRIBUCION Y MAQUILA LADYMA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/06/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Notaria 5ta



Número Operación **CIC101000003572**  
Calle Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Hemos recibido de

Nombre  
CEVALLOS ESPINOZA CHRISTIAN FERNANDO  
BEDON CHAMORRO WILSON GUILLERMO

	Aporte
	200.00
	200.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

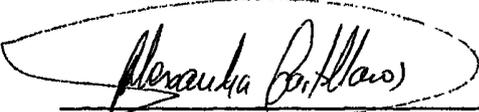
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**LABORATORIO DISTRIBUCION Y MAQUILA LADYMA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

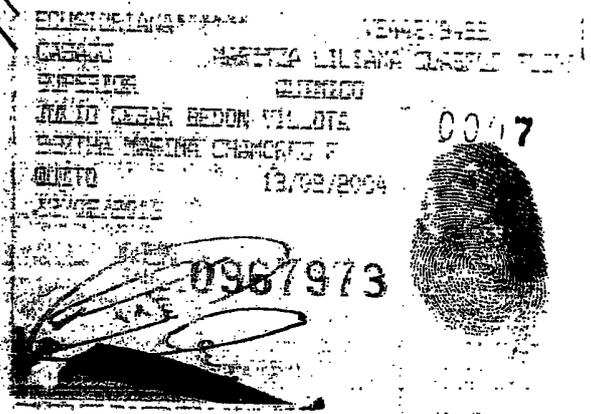
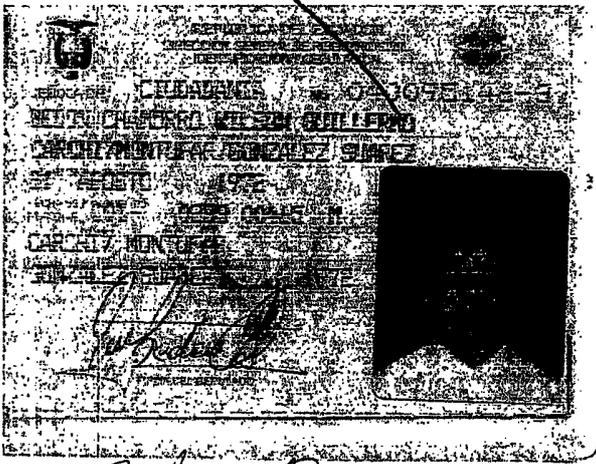
QUITO

Lunes, Mayo 25, 2009

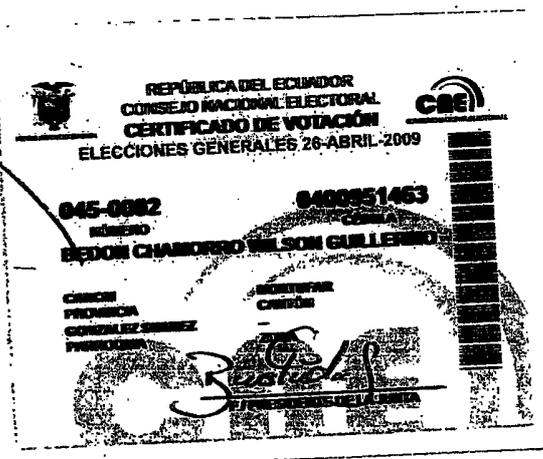
FECHA

0474383





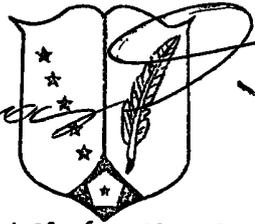
*[Handwritten signature]*



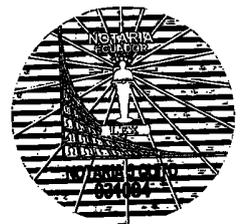
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>3ra</sup> COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

*[Handwritten signature]*  
Luis Humberto Navas D.  
Notario Publico  
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



RJD -



NOTARIA  
QUINTA

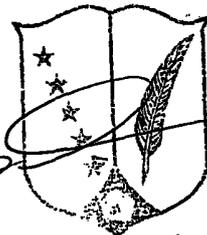
### DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número 09.Q.IJ.002630 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 26 de junio del 2009, se resuelve aprobar la constitución de la compañía LABORATORIO DISTRIBUCION Y MAQUILA LADYMA CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de la constitución de la indicada compañía celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 12 de junio del 2009.- Quito, a treinta de junio del año dos mil nueve.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 26 de junio del 2.009, bajo el número **2265** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LABORATORIO DISTRIBUCION Y MAQUILA LADYMA CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de junio del 2.009, ante el Notario **QUINTO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1366**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25063**.- Quito, a diecisiete de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0019126

Quito,

- 5 AGO 2009

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIO DISTRIBUCION Y MAQUILA LADYMA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL